Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 038/16 de fecha 10 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-004/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 098/15, N° 099/15, N° 102/15, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., EXIMPAR S.R.L. Y SCARPE S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/14 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS"; Y DE LOS CONTRATOS N° 537/14, N° 021/15, N° 042/15, N° 047/15, N° 050/15, N° 051/15, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS DIPROAN S.R.L., INSUMOS MÉDICOS S.A., EL ÁLAMO S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A. Y GUAYAKI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 497/16, de fecha 05 de mayo del 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría de Consejo de Administración, en fecha 05 de mayo de 2016, por la que se eleva a conocimiento y consideración del Consejo de Administración, los antecedentes referentes al pedido de extensión del plazo de vigencia de los Contratos N° 98/15, 99/15, 102/15, suscritos con las firmas DROGUERÍA ITALQUÍMICAS.A., EXIMPAR S.R.L. y SCARPE S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 88/14 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS"; y de los Contratos N° 537/14, 21/15, 42/15, 47/15, 50/15, 51/15, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS DIPROAN S.R.L., INSUMOS MÉDICOS S.A., EL ALAMO S.A., SCAVONE HNOS S.A., VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A., GUAYAKI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Administrativa; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 111-015/14, de fecha 15 de diciembre de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 88/14 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS", que fueran plasmados en los Contratos N° 098/15, N° 099/15, N° 102/15 y N° 103/15, suscritos con las firmas DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., EXIMPAR S.R.L., SCARPE S.R.L. y SHANTAL S.A.;

Que, por Notas Internas identificadas como expediente NOT-0216-2016-000080, de fecha 26 de febrero de 2016, y expediente NOT-0216-2016-000108, de fecha 18 de marzo de 2016, del Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la prórroga de vigencia de los Contratos y de la Póliza, suscritos con las firmas DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., EXIMPAR S.R.L., SCARPE S.R.L., y SHANTAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 88/14 "ADQUISISCIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS"., manifestando en la primera lo siguiente: *"...El plazo solicitado es necesario para la*

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - IPS

programación y emisión de las órdenes de entrega, así mismo como para las entregas efectivas de los productos en el DASM y tiene como principal fin no afectar la normal provisión de los productos en los casos de necesidad";

Que, por Notas DBS/DCO/Nº 270/16, 271/16, 272/16 y 273/16, de fecha 13 de abril de 2016, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de las firmas SHANTAL S.A., SCARPE S.R.L., EXIMPAR S.R.L. y DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., respectivamente, para la extensión de vigencia de los Contratos, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 88/14 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS";

Que, por Notas de fechas 15, 18 y 20 de abril de 2016, las firmas DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., EXIMPAR S.R.L., y SCARPE S.R.L., expresaron su conformidad para la extensión de la vigencia de los Contratos Nº 098/15, Nº 099/15, Nº 102/15, correspondientes a la Licitación Pública Nacional Nº 88/14 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS";

Que, por Nota de fecha 22 de abril de 2016, la firma SHANTAL S.A., expresó la no aceptación de la ampliación de vigencia del Contrato Nº 103/15;

Que, en fecha 19 de enero de 2015, fue suscrito el Contrato N° 098/15, con la firma DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 88/14 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS", con una vigencia de 16 (diez y seis) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, en fecha 13 de enero de 2015, fue suscrito el Contrato Nº 099/15, con la firma EXIMPAR S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 88/14 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS", con una vigencia de 16 (diez y seis) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, en fecha 19 de enero de 2015, fue suscripto el Contrato N° 103/15, con la firma SCARPE S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 88/14 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS", con una vigencia de 16 (diez y seis) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Resolución CA. Nº 108-027/14, de fecha 09 de diciembre de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional Nº 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", que fueron plasmados a través de los Contratos N° 528/14, Nº 537/14, Nº 543/14, Nº 021/15, Nº 042/15, Nº 047/15,

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

N° 050/15, N° 051/15, suscritos con las firmas LA POLICLÍNICA S.A., DIPROAN S.R.L., BAYER S.A., INSUMOS MÉDICOS S.A., EL ÁLAMO S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A. y GUAYAKI S.A.;

Que, por Nota Interna identificada como expediente NOT-0216-2016-000124, de fecha 22 de marzo de 2016, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Administrativa, solicitó a la Dirección Jurídica el Dictamen Jurídico para la realización de prórroga y vigencia de los Contratos y las Pólizas, suscritos con las firmas proveedoras DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., INSUMOS MÉDICOS S.A., BAYER S.A., EL ÁLAMO S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., GUAYAKI S.A. y DIPROAN S.R.L. S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", manifestando lo siguiente: *"Este requerimiento se basa en atención al expediente identificado como NOT-0056-2016-000098 (GAF/DBS/N° 141/2016), donde solicitaron que se realice un control de los Contratos vigentes, por lo que verificada la Licitación Pública Nacional N° 109/14, se constata que los códigos productos del presente cuentan con Ítems pendientes de programación, así como pendientes programadas de entregas al DASM. Por lo tanto, el plazo solicitado es necesario para la programación de las órdenes de entrega, así mismo como para las entregas efectivas de los medicamentos en el DASM. En relación a la SC N° 022-0137/16, se solicitó tener en consideración que a la fecha de la misma, los 90 días establecidos ya se encontraban fuera del plazo por lo que era de imposible cumplimiento";*

Que, por Notas DBS/DCO/N° 262/16, 263/16, 264/16, 265/16, 266/16, 267/16, 268/16, 269/16, de fecha 13 de abril de 2016, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de las firmas GUAYAKI S.A., INSUMOS MÉDICOS S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., EL ÁLAMO S.A., DIPROAN S.R.L., SCAVONE HERMANOS S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A. y BAYER S.A., respectivamente, para la extensión de vigencia de los Contratos, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, por Notas de fechas 18, 19, 20, 22, y 27 de abril de 2016, las firmas INSUMOS MÉDICOS S.A., EL ÁLAMO S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., GUAYAKI S.A. y DIPROAN S.R.L., expresaron su conformidad para la extensión de la vigencia de los Contratos N°, 537/14, N° 021/15, N° 042/15, N° 047/15, N° 050/15, N° 051/15, correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - IPS Paraguay

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-004/16

Que, por Notas de fecha 19 y 21 de abril de 2016, las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. y BAYER S.A., expresaron la no aceptación de la ampliación de vigencia de los Contratos N° 528/14 y N° 543/14;

Que, en fecha 22 de diciembre de 2014, fue suscrito el Contrato N° 537/14, con la firma DIPROAN S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", con una vigencia de 17 (diez y siete) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, en fecha 07 de enero de 2015, fue suscrito el Contrato N° 021/15, con la firma INSUMOS MÉDICOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS PARA EL IPS", con una vigencia de 17 (diez y siete) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, en fecha 13 de enero de 2015, fue suscrito el Contrato N° 042/15, con la firma EL ÁLAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", con una vigencia de 17 (diez y siete) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, en fecha 09 de enero de 2015, fue suscripto el Contrato N° 047/15, con la firma SCAVONE HERMANOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", con una vigencia de 17 (diez y siete) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, en fecha 05 de enero de 2015, fue suscrito el Contrato N° 050/15, con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", con una vigencia de 17 (diez y siete) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, en fecha 09 de enero de 2015, fue suscrito el Contrato N° 051/15, con la firma GUAYAKI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", con una vigencia de 17 (diez y siete) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 377/16, de fecha 13 de abril de 2016, el Departamento de Contratos solicitó a la Dirección Jurídica, un dictamen al respecto de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 038/16 de fecha 10 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 038-004/16

Que, por Dictamen DIJ/DDC/Nº 337/16, de fecha 25 de abril de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*...Por lo tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la modificación de los Contratos Nº 528/14, Nº 042/15, Nº 537/14, Nº 047/15, Nº 050/15, Nº 543/14, Nº 021/15, y Nº 051/15, suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", con las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., EL ÁLAMO S.A., DIPROAN S.R.L., SCAVONE HNOS S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., BAYER S.A., INSUMOS MÉDICOS S.A. (IMEDIC S.A.), y GUAYAKI S.A., respectivamente; y los Contratos Nº 98/15, Nº 99/15, Nº 102/15, y Nº 103/15, suscritos en el marco de la Licitación Publica Nacional Nº 88/14 "ADQUISISCIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS", con las firmas EXIMPAR S.R.L., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., SHANTAL S.A. y SCARPE S.R.L., respectivamente, resulta jurídicamente viable, en lo que respecta a la vigencia de los Contratos y ampliación de las Pólizas respectivas, y deberá procederse conforme lo posibilita el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en concordancia a lo establecido en el Art. 11° Incs. d) y e) de la Resolución DNCP Nº 2238/14. Es importante mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada";*

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la extensión del plazo de vigencia de los Contratos N° 098/15, Nº 099/15, Nº 102/15, suscritos con las firmas DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., EXIMPAR S.R.L. y SCARPE S.R.L., formalizados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 88/14 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS", estableciendo que la vigencia convenida en la Cláusula N° 7 de los Contratos mencionados se extiendan hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
.DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - IPS

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-004/16

2°) Autorizar la extensión del plazo de vigencia de los Contratos N° 047/15, N° 050/15, N° 051/15, suscriptos con las firmas SCAVONE HERMANOS S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A. y GUAYAKI S.A., formalizados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", estableciendo que la vigencia convenida en la Cláusula N° 7 de los Contratos mencionados se extiendan hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

3°) Autorizar la extensión del plazo de vigencia de los Contratos N° 537/14, N° 021/15, N° 042/15, suscritos con las firmas DIPROAN S.R.L., INSUMOS MÉDICOS S.A. y EL ÁLAMO S.A., formalizados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", estableciendo que la vigencia convenida en la Cláusula N° 7 de los Contratos mencionados se extiendan hasta el 30 de junio de 2017.----------

4°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adendas a los Contratos N° 098/15, N° 099/15, y N° 102/15 suscritos con las firmas DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., EXIMPAR S.R.L. y SCARPE S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 88/14 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS", como así también a los Contratos N° 021/15, N° 042/15, N° 047/15, N° 050/15, N° 051/15, N° 537/14, SUSCRITOS con las firmas INSUMOS MÉDICOS S.A., EL ÁLAMO S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., GUAYAKI S.A. y DIPROAN S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS".----------

5°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción de las Adendas, conjuntamente con el Administrador de los Contratos.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, la realización de los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de las Pólizas de Garantías de fiel cumplimiento.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.